

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se anuncian diversos puestos de trabajo para Médicos en Institutos Nacionales, Técnicos y Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Siendo precisa la contratación de 103 puestos de trabajo para personal Médico con objeto de prestar servicios, que más adelante se especifican, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Técnicos y Secciones Delegadas a que se refiere el anexo I de esta Resolución, y con el fin de ofrecer la debida publicidad de los puestos vacantes y de poseer una información precisa sobre méritos de los posibles aspirantes a la celebración de dichos contratos, se anuncian estos puestos para que puedan ser solicitados por los interesados, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Régimen jurídico de prestación de servicios.—Las personas que sean seleccionadas para prestar dichos servicios como consecuencia de este anuncio no adquirirán la condición de funcionario de carrera de la Administración Civil del Estado.

2.º Régimen económico.—Las retribuciones se ajustarán al cuadro contenido en el anexo II.

3.º Obligaciones.—Reconocimiento anual de los alumnos durante el primer trimestre del año escolar. En caso necesario se repetirá dicho reconocimiento en el segundo y tercer trimestre.

Cumplimentar la ficha médica oficial.

Prestación de primeros auxilios en caso de accidente de los alumnos.

Vigilar las exenciones de gimnasia y ordenar, en cada caso, los tipos de ejercicios físicos apropiados.

Reconocer a los alumnos seleccionados para actividades deportivas y orientar a los alumnos sobre el deporte o deportes más idóneos en cada caso.

Dar conferencias sobre prevención de toxicomanías, educación sexual, orientación vocacional, etc.

Colaborar en la evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos, que prevé la Ley General de Educación y el Decreto 2618/1970, de 22 de agosto, realizando todas las actividades previstas en la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1970 y en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 17 de noviembre de 1970.

Cuidar y velar por todo lo relacionado con la sanidad del Centro, tanto en la higiene privada, como en la pública, y dar cumplimiento a todo lo ordenado por las Jefaturas Provinciales de Sanidad e Inspección Central de Servicios Médicos.

Realizar labor inspectora en las altas y bajas del personal docente, dando un diagnóstico y días probables de duración de la enfermedad.

En general las que dimanen de las instrucciones correspondientes de la Inspección Central de Servicios Médicos.

4.º Requisitos exigidos.—Las personas que aspiren a los puestos de trabajo citados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y colegiado en el Colegio Médico de la provincia donde radique el Instituto en el que se hubieran de prestar los servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino, haber cumplido el servicio social, salvo que estuvieren exentos de su prestación.

g) Comprometerse a prestar, como requisito previo a la incorporación al servicio, el juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

h) No alcanzar durante el curso 1972-73 los setenta años de edad.

i) Residir en el término municipal en el que tenga su sede el Centro para el que hubiera de ser contratado.

5.º Circunstancias excluyentes.—No podrán ser seleccionadas las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Los Médicos en situación de servicio activo en Cuerpos de la Administración del Estado, Institucional, Local, de Justicia, Militar o del Movimiento, sin la previa autorización de compatibilidad que acredite que puede desempeñar la función con arreglo a los horarios de trabajo que rijan en los respectivos Centros.

b) Quienes sean funcionarios de empleo eventuales o interinos de la Administración Civil del Estado.

c) Los que tengan celebrado un contrato de colaboración temporal con la Administración Civil del Estado.

6.º Solicitudes.—Los aspirantes presentarán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que en relación anexa se indica, acompañada de un «currículum vitae».

7.º Forma y plazo de presentación de solicitudes.—Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, serán presentadas en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación de Educación y Ciencia de la provincia donde radique el Instituto que se solicita. El Delegado provincial, en un plazo de cuarenta y ocho horas, las remitirá convenientemente clasificadas a dicho Centro directivo (Sección de Personal Especializado no Docente y de Inspección Técnica).

8.º Selección de candidatos.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal, con el asesoramiento de la Inspección Central de Servicios Médicos, seleccionará a los candidatos que, reuniendo mayores méritos, se estime más idóneos para el desempeño de las funciones a que se refiere la norma 3.ª de esta convocatoria, la cual servirá de base para efectuar la valoración.

Una vez efectuada la selección y designados los candidatos, por las Delegaciones Provinciales respectivas se formalizarán los contratos de colaboración temporal, debiendo aportarse los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la norma 4.ª.

9.º Incorporación al servicio.—El personal seleccionado deberá cumplir un horario mínimo de dos horas diarias con arreglo a las instrucciones que dimanen de la Inspección Central de Servicios Médicos.

Con anterioridad al comienzo de la prestación de servicios, los candidatos seleccionados habrán de aportar los documentos acreditativos de que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas en este anuncio.

10. Al personal seleccionado, de acuerdo con la base 1.ª de este anuncio, le será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado para el personal contratado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de octubre de 1972.—El Director general de Personal, Manuel Jesús García Garrido.

Sr. Subdirector general de Personal.

ANEXO I

RELACION DE LOS INSTITUTOS NACIONALES, TÉCNICOS Y SECCIONES DELEGADAS DE ENSEÑANZA MEDIA QUE SE ANUNCIAN

Alava

Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Vitoria.
Instituto Técnico Enseñanza Media.—Amurrio.

Albacete

Instituto Nacional Enseñanza Media, femenino.—Albacete.
Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Albacete.
Instituto Técnico Enseñanza Media.—Villarrobledo.

Alicante

Instituto Técnico Enseñanza Media.—Dania.
Instituto Nacional Enseñanza Media.—Babel.—Alicante.

Almería

Sección Delegada de Enseñanza Media.—Cantoria.
Instituto Técnico Enseñanza Media.—Albox.
Sección Delegada Enseñanza Media.—Berja.
Instituto Técnico.—El Ejido-Dalias.

Badajoz

Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto número 1.—Badajoz.
Instituto Nacional Enseñanza Media.—Rodríguez Moñino.—Badajoz.
Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Llerena.

Baleares

Instituto Nacional Enseñanza Media «Son Mollerit».—Palma de Mallorca.
Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto (B.º Levante).—Palma de Mallorca.
Instituto Nacional Enseñanza Media.—Mahón.

Barcelona

Instituto Nacional Enseñanza Media.—San José de Calasanz.—Barcelona.
Instituto Nacional Enseñanza Media.—Cavá.
Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Moncada y Reixach.
Instituto Nacional Enseñanza Media.—Boscan.—Barcelona.
Instituto Técnico Enseñanza Media.—Sabadell.

Cádiz

Instituto Nacional Enseñanza Media.—San Fernando.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, femenino.—Cádiz.
 Instituto Nacional Enseñanza Media.—Puerto Real.
 Sección Delegada de Enseñanza Media.—San Fernando.
 Instituto Nacional.—Arcos de la Frontera.

Castellón

Instituto Nacional Enseñanza Media «Fco. Ribalta».—Castellón.

Ceuta

Instituto Nacional Enseñanza Media, femenino.—Ceuta.

Ciudad Real

Instituto Técnico Enseñanza Media.—Tomelloso.

Córdoba

Instituto Nacional Enseñanza Media «Averroes», mixto número 2.—Córdoba.

Coruña, La

Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Polig. Zalaeta, La Coruña.

Cuenca

Instituto Técnico Enseñanza Media.—Mota del Cuervo.

Gerona

Instituto Nacional Enseñanza Media.—Ripoll.
 Instituto Nacional Enseñanza Media.—Puigcerdá.

Guipúzcoa

Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Hernani.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Benterría.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Vergara.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Villarreal de Urrechua.

Huelva

Instituto Nacional Enseñanza Media, femenino.—Huelva.
 Instituto Técnico de Enseñanza Media.—Cartaya.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Nerva.
 Instituto Politécnico.—La Rabida.

Huesca

Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Fraga.

Juén

Instituto Nacional Enseñanza Media.—Mancharreal.

Las Palmas

Instituto Nacional Enseñanza Media «Alonso Quesada».—Las Palmas.
 Instituto Nacional Enseñanza Media «Santa Teresa de Jesús», femenino número 2.—Las Palmas.
 Instituto Nacional Enseñanza Media.—Galdar.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Taco.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Tarifa.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Tamaraceite.
 Instituto Técnico Enseñanza Media.—Telde.

León

Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto número 2.—B.º Pajomera, León.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—La Robla.

Lérida

Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Lérida.
 Instituto Nacional Enseñanza Media.—Andorra la Vieja.
 Instituto Técnico Enseñanza Media.—Cervera.

Logroño

Instituto Nacional Enseñanza Media, masculino.—Logroño.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Nájera.

Lugo

Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Lugo.
 Instituto Técnico Enseñanza Media.—Ribadeo.

Málaga

Sección Delegada de Enseñanza Media.—Campillos.
 Instituto Nacional Enseñanza Media.—Cofn.

Murcia

Instituto Nacional Enseñanza Media «Florida Blanca», masculino número 2.—Murcia.

Sección Delegada Enseñanza Media.—Alhama.
 Sección Delegada Enseñanza Media.—Alquerías.
 Sección Delegada Enseñanza Media.—Archena.
 Sección Delegada Enseñanza Media.—Ceheguín.
 Sección Delegada Enseñanza Media.—La Unión.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, femenino.—Lorca.
 Sección Delegada Enseñanza Media.—Mula.

Navarra

Instituto Nacional Enseñanza Media, femenino número 2.—Pamplona.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, masculino número 2.—Pamplona.

Oviedo

Instituto Nacional Enseñanza Media, femenino.—Aviles.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, masculino.—Oviedo.
 Instituto Nacional Enseñanza Media.—Luarca.

Pontevedra

Instituto Nacional Enseñanza Media.—Cambados.
 Instituto Nacional Enseñanza Media.—Redondela.
 Sección Delegada Enseñanza Media.—Puenteareas.

Salamanca

Instituto Nacional Enseñanza Media «Fray Luis de León».—Salamanca.
 Instituto Nacional Enseñanza Media.—Vitigudino.

Santa Cruz de Tenerife

Instituto Nacional Enseñanza Media.—Granadilla.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto núm. 2.—La Laguna.
 Sección Delegada de Enseñanza Media.—Tejina.

Santander

Centro Oficial Patronato.—Santofía.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto número 1.—La Albericia.

Segovia

Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Cuellar.

Sevilla

Instituto Nacional Enseñanza Media «Murillo».—Sevilla.
 Instituto Técnico «Maese Rodrigo».—Carmona.
 Instituto Nacional Enseñanza Media «Ruiz Gijón».—Utrera.
 Instituto Nacional Enseñanza Media «Béquer».—Sevilla.

Valencia

Instituto Nacional Enseñanza Media «Isabel de Villena».—Valencia.
 Instituto.—Liria.

Valladolid

Instituto Nacional Enseñanza Media «Leopoldo Cano».—Valladolid.

Vizcaya

Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Basauri.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, femenino.—B.º de Churdinaga, Bilbao.
 Sección Delegada Enseñanza Media.—Munguía.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Santurce.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Sestao.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Recaldeberri.
 Instituto Nacional Enseñanza Media, mixto.—Yurre.

Zaragoza

Instituto Nacional Enseñanza Media «Miguel Servet».—Zaragoza.
 Instituto Técnico Enseñanza Media.—Ejea de los Caballeros.

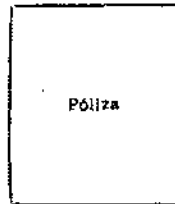
ANEXO II

Centros	Número de alumnos oficiales	Retribución mensual (1)
I.N.E.M. y Sec. Del.	Hasta 600	5.000
I.N.E.M. y Sec. Del.	De 601 a 1.200 ...	8.000
I.N.E.M. y Sec. Del.	De 1.201 a 1.800 ...	10.000
I.N.E.M. y Sec. Del.	Más de 1.800	13.000
I.T.E.M.	Hasta 600	5.000
I.T.E.M.	De 601 a 1.200	8.000

(1) Tendrán derecho a dos pagas extraordinarias en proporción al tiempo de servicios prestados en cada semestre natural.

Nota.—Las retribuciones se fijan en base a la matrícula de alumnos oficiales del curso 1971-72; los módulos retributivos permanecerán inalterables durante el curso 1972-73.

MODELO DE INSTANCIA A PRESENTAR EN LA DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
DE LA PROVINCIA DONDE RADIQUE EL CENIRO



Ilmo. Sr.:

El que suscribe, cuyos datos se relacionan a continuación:

Apellidos Natural de
 Nombre D. N. I. número, expedido en
 Fecha nacimiento el día de de 19.....
 Título académico Domicilio
 Número colegiado Localidad Teléfono

SOLICITA de V. I. ser seleccionado para el puesto de trabajo de Médico del Instituto o Sección Delegada de en la localidad de (1) de conformidad con el anuncio hecho público por Resolución de la Dirección General de Personal de fecha («Boletín Oficial del Estado» del).

A tal fin, declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el citado anuncio y que son ciertos los datos contenidos en el currículum vitae adjunto, comprometiéndose a presentar los documentos acreditativos en el caso de ser seleccionado. Igualmente se comprometa a desempeñar las funciones que se especifican en el anuncio de referencia.

Diplomas y títulos que posee y que estén relacionados con la base 3.ª (obligaciones) de la convocatoria

En a de de 19.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL (SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL).—MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

(1) En las localidades en que haya dos Institutos podrán solicitarse ambos, estableciendo el orden de preferencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la de 12 de julio de 1972, en la que se hacen públicos los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer en propiedad plazas de Medicina general y especialidades de la Seguridad Social.

Habiendo propuesto la Facultad de Medicina el cambio de alguno de los vocales que le representan en los tribunales que han de juzgar el concurso-oposición convocado por Resolución de esta Delegación General de fecha 9 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1971), quedan modificados dichos Tribunales de la siguiente forma:

Otorrinolaringología

Titulares.—Vocal: Don Rosendo Poch Viñals (por la Facultad de Medicina), queda sustituido por don Hipólito Durán Sacristán.
 Suplentes.—Vocal: Don Rosendo Poch Broto (por la Facultad de Medicina), queda sustituido por don Antonio Estades Ventura.

Todos los demás Tribunales quedan sin modificación y como fueron publicados en la Resolución de esta Delegación General de 12 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1972).

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para formular recursos contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de la Seguridad Social.

Madrid, 5 de octubre de 1972.—El Delegado general, José Martínez Estrada.